



MEMORIA JUSTIFICATIVA

Código:
Versión:
Rige a partir de su publicación en
el SIG

Entidad originadora:	Ministerio de Educación Nacional – Subdirección de Talento Humano
Fecha (dd/mm/aa):	N/A
Proyecto de Resolución:	“Por la cual se implementa la modalidad suplementaria y autónoma de teletrabajo en el Ministerio de Educación Nacional y se dictan otras disposiciones”

1. ANTECEDENTES Y RAZONES DE OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA QUE JUSTIFICAN SU EXPEDICIÓN.

El Plan Nacional de Desarrollo 2018 – 2022 "Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad" contempló dentro de su cuerpo normativo, diferentes objetivos, dentro de los cuales está el Pacto por una gestión efectiva y el Pacto por la Transformación Digital en Colombia, políticas transversales, centradas en mejorar la eficiencia y productividad en la gestión y las capacidades de las entidades públicas, así como mejorar la interacción entre entidades públicas y ciudadanos.

Las dinámicas laborales han demostrado que la eficiencia y eficacia de un empleado, no es proporcional al número de horas que permanezca en su escritorio, lo que ha incentivado que organizaciones públicas y privadas promuevan el Teletrabajo.

En este contexto, y conforme lo establecido en la Ley 1221 de 2008, y los Decretos 884 de 2012 y 1072 de 2015, cuyo objeto consiste en promover y regular el Teletrabajo como un instrumento de generación de empleo, autoempleo y como una nueva forma de organización laboral mediante la utilización de las tecnologías de la información y las comunicaciones, el Ministerio de Educación Nacional a través de la Resolución 07083 del 10 de abril de 2017, modificada y aclarada a través de la Resolución 04969 del 22 de marzo de 2018, implementó el Proyecto Piloto de Teletrabajo en la entidad.

Como resultado de la evaluación de este proyecto piloto, realizada durante los meses de septiembre y noviembre de 2018, marzo y abril de 2019, se determinó la pertinencia y viabilidad de implementar la modalidad de teletrabajo suplementario en el Ministerio de Educación Nacional, como una nueva forma de organización laboral, utilizando las Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC).

Es así, que mediante Resolución No. 008786 del 22 de agosto de 2019, se implementó la modalidad de teletrabajo suplementario en el Ministerio de Educación Nacional, logrando en su primer año de implementación, un total de 19 servidores que desarrollaron sus funciones en la modalidad de teletrabajo suplementario, quienes conforme a la evaluación de desempeño, evidencian el logro de los resultados esperados, esto es, la continuidad en el servicio, sin afectar la calidad del trabajo de estos servidores.

En este orden el Ministerio de Educación Nacional a través de la Subdirección de Desarrollo Organizacional y la Subdirección de Talento Humano, realizaron un análisis sobre las funciones teletrabajables contenidas en el Manual de Funciones de los empleos de la planta de personal de la entidad, encontrando que 333 cargos de la planta de personal pueden desarrollarse bajo esta modalidad.

De acuerdo con lo anterior, mediante Resolución 23531 del 18 de diciembre de 2020 el Ministerio autorizó a 45 servidores, mediante Resolución No. 005769 del 5 de abril de 2021 autorizó a 26 servidores y por Resolución No. 009582 del 28 de mayo de 2021 autorizó a 15 servidores para trabajar mediante la modalidad de teletrabajo; ampliando el porcentaje de población de teletrabajadores establecido en el artículo 4° de la Resolución No. 008786 del 22 de agosto de 2019, y adicionalmente, debido a la situación coyuntural vivida a causa de la actual emergencia sanitaria, en procura de salvaguardar la salud e integridad de los



servidores y sus familias, autorizó combinar esta modalidad de teletrabajo con “Trabajo en Casa”, en el marco y vigencia de la emergencia sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social mediante la Resolución 385 de 2020.

Adicionalmente, atendiendo a la caracterización de los empleos del Programa Todos a Aprender - PTA y a la naturaleza de la función, esto es, implementar a través de la formación en cascada (coordinadores, formadores, tutores y docentes), el acompañamiento situado a los docentes de grado transición y del ciclo de básica primaria de los establecimientos educativos focalizados, la misma no se desarrolla en las instalaciones del Ministerio de Educación Nacional, sino directamente en territorio, por ende, reúnen las condiciones para ingresar a la modalidad autónoma de teletrabajo.

Ahora bien, en el marco de las garantías laborales para el teletrabajador, el numeral 7 del artículo 6 de la Ley 1221 de 2008 establece el deber para el empleador, entre otros, el de proveer y garantizar el mantenimiento de los equipos de los teletrabajadores, conexiones, programas y el valor de la energía, necesarios para desempeñar sus funciones.

Por ello, la Subdirección de Gestión Administrativa en conjunto con la Oficina de Tecnologías y Sistemas de Información, realizó el análisis respecto a los costos en la implementación de esta modalidad, específicamente en lo que refiere a los servicios de energía e internet (conectividad) y a la entrega de equipos de cómputo para los servidores de la planta permanente de la entidad, que ingresen en esta modalidad, encontrando viable la asunción por parte de la administración de estos servicios, para este número de servidores, de conformidad con la disponibilidad presupuestal de cada vigencia.

De conformidad con lo acordado en la mesa de negociación MEN – SINTRAMEN 2021, se conformó una subcomisión integrada por dos representantes de la administración y dos del Sindicato, quienes de manera conjunta analizaron la modificación a la modalidad de teletrabajo implementado en el Ministerio de Educación Nacional y elaboraron el presente acto administrativo, el cual fue presentado antes del cierre de la negociación y una vez revisado y aprobado el texto hace parte integral de los acuerdos de la Mesa.

De acuerdo con lo anterior, es necesario expedir el acto administrativo que implemente la modalidad suplementaria y autónoma de Teletrabajo en el Ministerio de Educación Nacional, y regule las condiciones de esta implementación, a fin de garantizar la calidad laboral de los servidores del Ministerio, así como la continuidad del servicio y el cumplimiento de los objetivos del Ministerio de Educación.

2. AMBITO DE APLICACIÓN Y SUJETOS A QUIENES VA DIRIGIDO

El proyecto de resolución aplicará a los empleos de la planta de personal del Ministerio de Educación Nacional que se definan como teletrabajables y genera obligaciones al Ministerio y al Jefe Inmediato del Teletrabajador, las cuales se encuentran en los artículos 14 y 15 del proyecto de resolución.

3. VIABILIDAD JURÍDICA

3.1 Análisis de las normas que otorgan la competencia para la expedición del proyecto normativo.

Marco normativo:

- Ley 2663 del 5 de agosto de 1950 “Código Sustantivo del Trabajo”
- Ley 100 de 1994 “Por la cual se crea el sistema de seguridad social integral y se dictan otras disposiciones



- Ley 1221 de 2008, “*Por la cual se establecen normas para promover y regular el Teletrabajo y se dictan otras disposiciones.*”
- Ley 909 del 2004 “*Por la cual se expiden normas que regulan el empleo público, la carrera administrativa, gerencia pública y se dictan otras disposiciones.*”
- Ley 1562 de 2012 “*Por la cual se modifica el Sistema de Riesgos Laborales y se dictan otras disposiciones en materia de Salud Ocupacional.*”
- Decreto 4567 de 2011 “*Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 909 de 2004 y Decreto Ley 770 de 2005.*”
- Decreto 0884 de 2012, “*Por medio del cual se reglamenta la Ley 1221 de 2008 y se dictan otras disposiciones.*”
- Decreto 1072 de 2015, Parte 2 Título 1 Capítulo 5, por medio del cual se reglamentó la Ley 1221 de 2008, estableció las condiciones laborales especiales del teletrabajo que regirán las relaciones entre empleadores y teletrabajadores y que se desarrollen en el sector público y privado en relación de dependencia.
- Decreto 1083 de 2015 “*Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública.*”
- Guía Jurídica para la Implementación del Teletrabajo- Versión 1.0 – elaborada por el Ministerio de Trabajo en articulación con el Ministerio de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y el Departamento Administrativo de la Función Pública.

3.2 Vigencia de la ley o norma reglamentada o desarrollada

De acuerdo con lo explicado anteriormente, el proyecto de resolución desarrolla lo dispuesto en la Ley 1221 de 2008 y el Decreto 0884 de 2012, normas que en la actualidad se encuentran vigentes.

3.3. Disposiciones derogas, subrogadas, modificadas, adicionadas o sustituidas.

El proyecto de resolución deroga la Resolución No. 008786 del 22 de agosto de 2019 y las demás disposiciones que le sean contrarias.

3.4 Revisión y análisis de la jurisprudencia que tenga impacto o sea relevante para la expedición del proyecto normativo (órganos de cierre de cada jurisdicción)

No se encuentra necesario hacer alusión a ninguna sentencia de los órganos de cierre que verse sobre esta materia.

3.5 Circunstancias jurídicas adicionales

No se encuentra necesario presentar circunstancias jurídicas particulares en relación con el objeto del proyecto de resolución.

4. IMPACTO ECONÓMICO (Si se requiere)

En la justificación técnica se evidencia que el objetivo del proyecto de resolución es implementar una nueva modalidad de teletrabajo en el Ministerio de Educación Nacional, la cual tiene unos costos estimados, los cuales pueden variar de conformidad con el número de servidores que ingresen a teletrabajar.

5. VIABILIDAD O DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL (Si se requiere)



No requiere disponibilidad presupuestal.

6. IMPACTO MEDIOAMBIENTAL O SOBRE EL PATRIMONIO CULTURAL DE LA NACIÓN (Si se requiere)

La presente resolución no genera impacto sobre el ambiente ni sobre el patrimonio cultural de la Nación.

7. ESTUDIOS TÉCNICOS QUE SUSTENTEN EL PROYECTO NORMATIVO (Si cuenta con ellos)

Estudio de teletrabajo realizado por la Subdirección de Desarrollo Organizacional.

Caracterización empleos teletrabajables realizado por la Subdirección de Talento Humano

Costeo de auxilio de conectividad realizado por la Subdirección de Gestión Administrativa y Oficina de Tecnología y Sistemas de información.

ANEXOS:

Certificación de cumplimiento de requisitos de consulta, publicidad y de incorporación en la agenda regulatoria
(Firmada por el servidor público competente –entidad originadora)

X

Concepto(s) de Ministerio de Comercio, Industria y Turismo
(Cuando se trate de un proyecto de reglamento técnico o de procedimientos de evaluación de conformidad)

No aplica.

Informe de observaciones y respuestas
(Análisis del informe con la evaluación de las observaciones de los ciudadanos y grupos de interés sobre el proyecto normativo)

X

Concepto de Abogacía de la Competencia de la Superintendencia de Industria y Comercio
(Cuando los proyectos normativos tengan incidencia en la libre competencia de los mercados)

No aplica.

Concepto de aprobación nuevos trámites del Departamento Administrativo de la Función Pública
(Cuando el proyecto normativo adopte o modifique un trámite)

No aplica.

Otro
- Estudios técnicos.

X

Aprobó:

LUIS GUSTAVO FIERRO MAYA
Jefe Oficina Asesora Jurídica

EDNA PATRICIA ORTEGA CORDERO
Subdirectora de Talento Humano



La educación
es de todos

Mineducación



Informe Funciones Teletrabajables en la planta del Ministerio de Educación

Junio 2019

Subdirección de Desarrollo Organizacional



Informe Funciones Teletrabajables en la planta del Ministerio de Educación

Junio 2019

1. Objetivo

Realizar una primera revisión de las funciones totalmente teletrabajables, parcialmente teletrabajables y no teletrabajables de los 561 empleos de la planta del Ministerio de Educación Nacional.





1. Contexto

En la sesión del Comité de Teletrabajo celebrada el día de ayer 09 de mayo, la Secretaria General solicitó que la Subdirección de Desarrollo Organizacional realizara el análisis del manual de funciones de la entidad para identificar las funciones totalmente teletrabajables, parcialmente teletrabajables y no teletrabajables de los 561 empleos y que acompañara a la Subdirección de Talento Humano en el diseño del plan de trabajo para iniciar la implementación de esta política en julio de 2019.

Esta política se enmarca en la Ley 1221 de 2008 reglamentada mediante el Decreto 884 de 2012. Dentro de los aspectos fundamentales para su implementación se encuentran: i. Voluntariedad del teletrabajo, ii. Acuerdo de teletrabajo, iii. Modificación del reglamento interno de trabajo, iv. Reporte ante la administradora de riesgos laborales, v. Reversibilidad del teletrabajo. En caso de ser una entidad pública, se requieren la adopción del manual de funciones y competencias laborales a la modalidad de teletrabajo y la resolución que implemente el teletrabajo en el interior de la organización.

Con base en lo anterior, se desarrolló la revisión del Manual de Funciones vigente en el Ministerio de Educación, considerando que los empleos ejercidos mediante la modalidad de teletrabajo, son aquellos cuyas actividades son susceptibles de ser realizables fuera de la entidad, no ponen en riesgo la seguridad de la información del Estado y no requieren del contacto presencial con atención al ciudadano, y sus tareas no demandan de su presencia física permanente al interior de la entidad.

Es importante señalar que esta es la primera vez que la Subdirección de Desarrollo Organizacional realiza este tipo de análisis, dada la reciente incursión del país en el tema, por tanto, se trata de una primera mirada susceptible de ajustes a partir de la revisión con los líderes de las áreas.

2. Categorías de Análisis

Para el análisis de cargos teletrabajables del MEN se realizaron las siguientes actividades:

1. Consulta de la versión en PDF del manual de funciones de cada uno de los empleos de la planta, dado que desde la plataforma SAP la exportación de las funciones consolidadas de los 561 empleos solo puede hacer a un archivo de word, de acuerdo con la información suministrada por la Subdirección de Talento Humano.
2. Consolidación de cada una de las funciones de los cargos en una matriz de Excel con el objetivo de clasificar cada función en una de las siguientes categorías:
 - a. Totalmente Teletrabajable (TT): funciones relacionadas con:
 - Consolidación y análisis de datos e información
 - Mantener actualizados los sistemas de información
 - Proyectar los actos administrativos



- Apoyar en los trámites correspondientes a la legalización, con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el proceso de comisiones.

b. Parcialmente Teletrabajables (PT): funciones asociadas a:

- Elaborar informes, reportes o presentaciones
- Brindar lineamientos técnicos necesarios, para construir, desarrollar y monitorear los proyectos que se enmarcan en las funciones de la dependencia
- Proponer y participar en la definición, construcción y aplicación de herramientas, instrumentos y metodologías orientadas al apoyo en la toma de decisiones
- Asistir en representación del Ministerio de Educación a conferencias, foros académicos, reuniones y otros relacionados, para los cuales sea delegado.
- Gestión o trámite contractual
- Seguimiento a la ejecución de los recursos
- Seguimiento presupuestal de los convenios y alianzas
- Apoyar al equipo de la Dirección en temas administrativos.
- Reporte de la información
- Coordinación o planeación de actividades
- Generar alertas tempranas
- Apoyar la administración, conservación y transferencia documental
- Elaborar, transcribir, verificar, diligenciar y responder por los trabajos, informes y cuadros
- Mantener organizados los archivos de gestión
- Seguimiento a los indicadores de gestión

c. No Teletrabajables (NT):

- Nivel Directivo
- Jefe de Oficina Asesora.
- Secretario Ejecutivo
- Conductores.

Adicionalmente, en los criterios de empleos NT se incluyeron los que tenían entre sus funciones:

- Atención a usuarios internos y/o externos.
- Distribución y asignación de correspondencia.
- Radicar, asignar y hacer seguimiento a los tiempos de respuesta de la correspondencia, custodiar el archivo de gestión a su cargo
- Brindar orientación e información a los usuarios e interlocutores de la dependencia
- Realizar las actividades necesarias para la disposición y organización de materiales, equipos, instalaciones y demás aspectos que se requieran para la realización de reuniones o talleres que organice el área.
- Participar en coordinación con las diferentes dependencias del Ministerio en el desarrollo de las actividades
- Atender, estudiar, evaluar y absolver las consultas, derechos de petición y demás solicitudes en los términos de ley.

3. Resultados

A continuación, se presenta el número de empleos por dependencia que son no teletrabajables y parcialmente teletrabajables, en este último se incluyeron los empleos que tienen funciones totalmente teletrabajables y funciones parcialmente teletrabajables. No se tuvieron en consideración los empleos que tienen asignadas funciones de coordinación, por cuanto la revisión se hizo sobre el manual de funciones y no sobre la base de datos de la planta de personal, en ese sentido, la Subdirección de Desarrollo al momento de realizar el análisis no conocía con exactitud, qué empleos estaban ocupados por una persona designada a la coordinación de un grupo interno de trabajo:

Tabla 1: Empleos no teletrabajables, parcialmente teletrabajables y no teletrabajables por dependencia:

DEPENDENCIA	Número de empleos No Teletrabajable	Número de empleos Parcialmente Teletrabajable	Total General
DESPACHO DEL MINISTRO	40	5	45
DIR.CALIDAD EDUCACION PBM	2	3	5
DIR.DE CALIDAD DE LA EDUCACION SUPERIOR	2	1	3
DIR.DE COBERTURA Y EQUIDAD	2		2
DIR.DE FOMENTO DE LA EDUCACION SUPERIOR	2		2
DIR.DE PRIMERA INFANCIA	2	1	3
DIR.FORTAL.GESTION TERRITORIAL	2		2
OFICINA ASESORA DE COMUNICACIONES	2	14	16
OFICINA ASESORA DE CONTROL INTERNO	2		2
OFICINA ASESORA DE INN. Y USO DE NU.TECN	3	13	16
OFICINA ASESORA DE PLANEACION Y FINANZAS	2	12	14
OFICINA ASESORA JURIDICA	2	13	15
OFICINA DE COOPERACION Y ASUNTOS INT	2	8	10
OFICINA DE TECNOLOGÍA Y SIST DE INFORMAC	3	14	17
SECRETARIA GENERAL	8	4	12
SUB. DE ACCESO	11	7	18
SUB. DE CONTRATACION	20		20
SUB. DE DESARROLLO ORGANIZACIONAL	14	1	15
SUB. DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA	28	1	29
SUB. DE PERMANENCIA	17		17
SUB. DE TALENTO HUMANO	27	1	28
SUB. FINANCIERA	36		36
SUB.ASEGUR. CALIDAD DE LA EDUC SUP	32	2	34
SUB.DE APOYO A LA GESTIÓN DE LAS IES	4	22	26
SUB.DE CALIDAD PRIMERA INFANCIA	6	2	8



DEPENDENCIA	Número de empleos No Teletrabajable	Número de empleos Parcialmente Teletrabajable	Total General
SUB.DE COBERTURA PRIMERA INFANCIA	5	1	6
SUB.DE DESARROLLO SECTORIAL	7	11	18
SUB.DE FOMENTO DE COMPETENCIAS	2	33	35
SUB.DE FOMENTO DE COMPETENCIAS (ESTE CARGO APOYA FORMALMENTE LA DIRECCIÓN DE CALIDAD DE EPBM)		1	1
SUB.DE FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL	4	7	11
SUB.DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA	6	13	19
SUB.DE MONITOREO Y CONTROL	3	15	18
SUB.DE REFERENTES Y EVAL. DE LA CAL. EDUC	7	12	19
SUB.DE RRHH DEL SECTOR EDUCATIVO	5	13	18
VIC EDUCACIÓN PREESCOLAR BÁSICA Y MEDIA	5		5
VIC EDUCACIÓN SUPERIOR	13	3	16
Total general	328	233	561

Fuente: Subdirección de Desarrollo Organizacional

De este análisis se puede concluir que de los 561 empleos del MEN, 233 serían Parcial o Totalmente Teletrabajables y el mayor porcentaje de estos cargos se encuentran en las siguientes dependencias:

Tabla 2: Porcentaje de empleos teletrabajables por dependencia:

DEPENDENCIA	% Teletrabajable
SUB.DE DESARROLLO SECTORIAL	61%
SUB.DE REFERENTES Y EVAL. DE LA CAL. EDUC	63%
SUB.DE FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL	64%
SUB.DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA	68%
SUB.DE RRHH DEL SECTOR EDUCATIVO	72%
OFICINA DE COOPERACION Y ASUNTOS INT	80%
OFICINA ASESORA DE INN. Y USO DE NU. TECN	81%
OFICINA DE TECNOLOGÍA Y SIST DE INFORMAC	82%
SUB.DE MONITOREO Y CONTROL	83%
SUB.DE APOYO A LA GESTIÓN DE LAS IES	85%
OFICINA ASESORA DE PLANEACION Y FINANZAS	86%
OFICINA ASESORA JURIDICA	87%
OFICINA ASESORA DE COMUNICACIONES	88%
SUB.DE FOMENTO DE COMPETENCIAS	94%
SUB.DE FOMENTO DE COMPETENCIAS (ESTE CARGO APOYA FORMALMENTE LA DIRECCIÓN DE CALIDAD DE EPBM)	100%

Fuente: Subdirección de Desarrollo Organizacional



Posteriormente se analizó el porcentaje de funciones parcialmente teletrabajables y el porcentaje de funciones totalmente teletrabajables en cada empleo, para determinar qué empleos tienen un mayor número de funciones totalmente teletrabajables frente a las funciones totalmente teletrabajables, obteniendo el siguiente resultado:

Tabla 3: Distribución de empleos según el porcentaje de funciones teletrabajables y el porcentaje de funciones parcialmente teletrabajables:

% Totalmente Teletrabajable	% Parcialmente Teletrabajable	Total de Empleos
0	100	67
10	90	57
20	80	55
30	70	22
40	60	13
50	50	9
60	40	5
70	30	2
80	20	2
90	10	1
Total general		233

Fuente: Subdirección de Desarrollo Organizacional

Como se observa en la tabla, no hay ningún empleo que tenga el 100% de funciones totalmente teletrabajables. El 40% de los empleos de la planta tienen más funciones parcialmente teletrabajables que totalmente teletrabajables. En diez empleos la proporción de funciones teletrabajables está entre el 90 y el 60% del total de funciones.

La Subdirección de Desarrollo Organizacional, a partir de este ejercicio, recomienda que el Ministerio de Educación considere como empleos Teletrabajables aquellos cuyas funciones totalmente teletrabajables representan entre el 90 y el 60 por ciento del total de funciones.

A continuación se relacionan los empleos que cumplen la mencionada condición, su dependencia y tipo de provisión:

Tabla 4: Ubicación de empleos que tienen entre el 90 y el 60% de las funciones teletrabajables:

DEPENDENCIA	POSICIÓN	DENOMINACIÓN DEL CARGO	CARGO	GRADO	TIPO DE PLANTA	TIPO DE CARGO	TIPO DE PROVISIÓN	Cantidad funciones No Teletrabajable	Cantidad funciones Totalmente Teletrabajable	Cantidad funciones Parcialmente Teletrabajable	Total de funciones
DESPACHO DEL MINISTRO	1316	PROFESIONAL ESPECIALIZADO	2028	16	P. ESTRUCTURAL	LNR		0	4	3	7
DESPACHO DEL MINISTRO	891	PROFESIONAL ESPECIALIZADO	2028	16	P. ESTRUCTURAL	LNR	LNR en Propiedad	0	5	3	8
DESPACHO DEL MINISTRO	458	PROFESIONAL ESPECIALIZADO	2028	20	P. ESTRUCTURAL	LNR	LNR en Propiedad	0	7	3	10
DESPACHO DEL MINISTRO	893	PROFESIONAL ESPECIALIZADO	2028	16	P. ESTRUCTURAL	LNR		0	6	2	8
DIR. CALIDAD EDUCACION PBM	1073	PROFESIONAL ESPECIALIZADO	2028	16	PLANTA GLOBAL	Carrera administrativa	Carrera Activa	0	4	3	7
DIR. CALIDAD EDUCACION PBM	630	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	2044	10	PLANTA GLOBAL	Carrera administrativa	Carrera Activa	0	6	1	7
OFICINA ASESORA DE COMUNICACIONES	655	TÉCNICO ADMINISTRATIVO	3124	17	PLANTA GLOBAL	Carrera administrativa		0	5	2	7
OFICINA ASESORA DE INN. Y USO DE NU. TECN	1013	PROFESIONAL ESPECIALIZADO	2028	18	PLANTA GLOBAL	Carrera administrativa	Carrera Activa	0	7	4	11
OFICINA ASESORA DE INN. Y USO DE NU. TECN	1014	PROFESIONAL ESPECIALIZADO	2028	18	PLANTA GLOBAL	Carrera administrativa	Carrera Activa	0	6	4	10
SUB. DE APOYO A LA GESTIÓN DE LAS IES	1157	PROFESIONAL ESPECIALIZADO	2028	16	PLANTA GLOBAL	Carrera administrativa	Carrera Activa	0	7	2	9

Fuente: Subdirección de Desarrollo Organizacional

4. Conclusiones

Los análisis realizados permiten identificar 328 empleos no teletrabajables por tener una o más funciones que están predeterminadas como no teletrabajables. Por otra parte, se identificaron 233 empleos que son parcialmente teletrabajables porque combinan funciones total y parcialmente teletrabajables. De los empleos parcialmente teletrabajables hay 10 empleos que tienen entre el 60 y el 90% de las funciones totalmente teletrabajables, razón por la cual se considera que pueden ser los priorizados como empleos teletrabajables en el Ministerio de Educación Nacional para la implementación del programa 2019-2019, sin perjuicio de que en un siguiente análisis con los líderes de cada área este número se incremente o se disminuya.

6. Recomendaciones:

- ✓ Cruzar la matriz complementaria con la base de datos de coordinadores de grupos internos de trabajo para ponerles una marca que indique que son **temporalmente no**



teletrabajables, ya que al finalizar la designación de la coordinación puede reclasificarse el empleo como teletrabajable.

- ✓ Validar el presente informe y su matriz anexa con los directivos de cada dependencia para establecer si la clasificación realizada es correcta y si se cuenta con mecanismos adecuados para el seguimiento a la ejecución de las funciones identificadas como total y parcialmente teletrabajables.